

7.074

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTICULO 1º.-** Declárase Zona de Desastre y en Estado de Emergencia a los Departamentos Felipe Varela, Gral. Lamadrid y Vinchina por el término de un año a partir del uno de marzo de 2001.-

**ARTICULO 2º.-** Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, obviando en este caso puntual la aplicación de la Ley de Contabilidad de la Provincia, ~~para ejecutar la reparación~~ de los daños materiales ocasionados en la región y en razón de la emergencia declarada.-

**ARTICULO 3º.-** Exímase a los Departamentos afectados por el meteoro de tributar las contribuciones impositivas por el tiempo que rija la presente norma, como un paliativo a los sectores productivos y poblacional damnificado.-

**ARTICULO 4º.-** Requiere a la Función Ejecutiva, realizar los trámites pertinentes ante las Autoridades Nacionales al efecto de lograr la declaración de emergencia de la región por parte de éstas.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116º Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados OSCAR EDUARDO CHAMIA, JUAN CARLOS SANCHEZ, NUBELIO VALENTIN BRIZUELA y JUAN ROQUE GONZALEZ ROBLES.-

L E Y N° 7.074.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RAUL EDUARDO ROMERO  
Secretario Legislativo  
FUNCION LEGISLATIVA